



E D I C T O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. VICTORIA, TAM.

C. HENRRY SIMON GONZALEZ SANCHEZ
DOMICILIO IGNORADO.

----- EI LICENCIADO LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del expediente número 00605/2024, relativo al juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por la C. PERLA ELIZABETH GONZALEZ HERNANDEZ, en contra de C. HENRRY SIMON GONZALEZ SANCHEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones.-----

-----Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (10) diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).-----

-----Por recibido el escrito presentado con fecha (07) del presente mes y año y documentos anexos, consistentes en interrogatorio de preguntas, y tres actas de nacimiento, téngase al PERLA ELIZABETH GONZALEZ HERNANDEZ, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria PARA QUE LOS ABUELOS MATERNOS EJERZAN LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR ZGG.-----

-----Con fundamento en lo establecido por los artículos 247, 248, 252 y 581 del Código de Procedimientos civiles, se admite a trámite la solicitud de cuenta en la vía y forma propuesta.-----

-----FORMESE EXPEDIENTE, QUEDANDO REGISTRADO EN EL LIBRO ELECTRONICO DEL SISTEMA DE GESTION DE NEGOCIOS DE ESTE JUZGADO BAJO EL NÚMERO 00605/2024.-----

-----Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 868 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a éste juzgado, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.-----

-----Con fundamento en el numeral 869 del Código de Procedimientos Civiles en consulta, cítese a la compareciente ante este Juzgado en días y

horas hábiles, para el efecto de que ratifique el contenido y firma de su libelo de merito.-----

-----Por otra parte se ordena hacer del conocimiento mediante notificación personal del presente tramite a los CC MARTIN ESTEBAN GONZALEZ VAZQUEZ Y OLGA LIDIA HERNANDEZ RUIZ, para que dentro del término legal de tres días manifiesten lo que a su interés legal convenga, debiendo apersonarse ante el secretario para la notificación y el traslado correspondiente.-----

----- Así mismo, tomando en consideración al desconocimiento del domicilio del C. HENRRY SIMON GONZALEZ SANCHEZ, previamente a ordenar su notificación y con el fin de que dicho desconocimiento sea general gírese atento oficio al Vocal del Registro Federal de Electores, Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad, Gerente de Teléfonos de México y al Comisario de la Policía Investigadora de la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que informe a este Juzgado, el primero si tiene el C. HENRRY SIMON GONZALEZ SANCHEZ, manifestado su domicilio al obtener su credencial de elector, él segundo, tercero y cuarto si se encuentra registrado como usuario de dichas organizaciones descentralizadas, y de ser así precise el domicilio particular manifestado ante dicha dependencias, y el último se aboque a la localización del domicilio-----

-----Asimismo, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia Testimonial, misma que se llevará por medio de videoconferencia en la plataforma de Zoom, con la presencia de la parte actora y sus testigos, debidamente identificados con documento oficial vigente y legible que deberá ser presentado en la diligencia, y que al igual deberá hacer llegar a este juzgado copia de la misma para que obre en



autos. En el entendido de que se deberá contar con un equipo de computo con cámara web, a fin de acceder al vínculo [https://us02web.zoom.us/j/82418240626?](https://us02web.zoom.us/j/82418240626?pwd=R21XNIhDSm9tYWpRUXNQSOJPK1htZz09)

[pwd=R21XNIhDSm9tYWpRUXNQSOJPK1htZz09](https://us02web.zoom.us/j/82418240626?pwd=R21XNIhDSm9tYWpRUXNQSOJPK1htZz09), ID de reunión: 824 1824 0626, Código de acceso: 338501 Código de acceso: 325826, a la hora indicada, guardando las medidas de salud ya conocidas, a fin de acceder al vínculo previamente enviado a la cuenta de correo antes indicada, a la hora indicada, guardando las medidas de salud ya conocidas.-----

----- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en CALLE 29 ISAAC SANCHEZ GARZA ENTRE GARDENIA Y LAS TORRES, NÚMERO 1282, FRACCIONAMIENTO SIERRA VENTANA DE ESTA CIUDAD autorizando para ello y como asesores legales a los LICs. PLACIDA CELIA LERMA CASTAÑÓN, en los términos mas amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, quienes tendrán la facultad para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en las diligencias de exhorto, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizado, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.-----

----- Así mismo, se autoriza permitir el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, incluyendo aquellos que contengan orden de notificación personal, asimismo, para presentar promociones de manera electrónica al usuario con correo electrónico celece.com@gmail.com. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 Bis, del Código de Procedimientos civiles y 148 y 150 -II, VIII y X de la ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.-----

---- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, LA MEDIACION, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta Ciudad, C.P. 87000, Teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.-----

----De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia a implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender su conflicto desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.-----

----- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 52, 53, 66, 866, 867, 868, y 870 del Cuerpo de Leyes en Consulta.-----

----- NOTIFÍQUESE.- Así lo provee y firma el LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el LICENCIADO JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR, Oficial Judicial B en funciones de Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.--

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO
JUEZ

LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR
OFICIAL JUDICIAL B EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS



----- Enseguida se registró bajo el número 00605/2024 y se publicó en lista.- Conste.

L"JARM'AIJA'ACGD

-----En fecha _____ se notificó el auto anterior al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo.- Que lo oye y firma al márgen para constancia legal.-----DOY FE.---

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

-----AUTO INSERTO.-----

-----Ciudad Victoria, Tamaulipas; (20) veinte días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).-----

----- Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el expediente 00605/2024; relativo al JUICIO SOBRE JURISDICCION VOLUNTARIA PARA CAMBIO DE GUARDA Y CUSTODIA, promovido por la C. PERLA ELIZABETH GONZALEZ HERNANDEZ, y una vez analizadas las constancias que obran en autos, se advierte que existe inconveniente legal para proceder al dictado de la sentencia correspondiente, toda vez que analizadas las constancias que obran en autos, se observa que aún no se ha escuchado el parecer del menor Z.G.G., respecto a la tramitación del presente juicio, así como que no se ha notificado al padre no custodio; en esa tesitura, y a fin de no vulnerar la garantía del debido proceso y velando por el interés superior del infante de iniciales Z.G.G., se procede a señalar día y hora para el desahogo de la Audiencia que tendrá por objeto escuchar el parecer del infante respecto a la guarda y custodia del mismo con sus abuelos maternos, por lo que, cítese mediante notificación personal al infante Z.G.G., a fin de escuchar su opinión, en la inteligencia de que el infante antes mencionado deberá ser presentado por la actora; de igual forma deberá estar presente en dicha audiencia la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, diligencia que se llevará a acabo a las (10:00) DIEZ HORAS, DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; en el recinto oficial de éste Juzgado; debiendo presentarse debidamente identificados con identificación oficial y el menor con credencial de la escuela o constancia de estudios con fotografía expedida por la Institución Educativa en la que estudia; la Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado, así como

una psicóloga adscrita al Centro de Convivencia Familiar de esta Ciudad, por lo que deberá girarse oficio a la Coordinadora de dicho centro, a fin de que se le haga del conocimiento de lo anterior, y dentro del término de tres días, designe la psicóloga que deberá asistir al menor en la referida audiencia.-----

----- Por otra parte y en virtud de que bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconoce el domicilio del padre del menor, C. HENRRY SIMON GONZALEZ SANCHEZ, es por lo que procedase a emplazar al prenombrado por medio de Edictos que se publicarán en el periódico oficial del estado y en uno de los mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta del juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de SESENTA DIAS constados a partir de la última publicación del edicto; Asimismo se hace de su conocimiento que las copias de Traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-----

----- En la inteligencia de que la diligencia en cita deberá llevarse conforme a las reglas que señala el numeral 67 fracción IV del Código Procesal de la materia, pues si bien no se trata propiamente de un emplazamiento, debe considerarse que ésta notificación tiene como fin llamar a juicio a los interesados, y por su trascendencia, es imperativo que dicha notificación se lleve de ésta forma, a fin de tener la certeza de que se tuvo conocimiento de la misma. Por ello, se ordena remitir la Cédula correspondiente a la Central de Actuarios, a fin de que proceda a realizar la notificación en cita, debiendo entenderse ésta directamente con el interesado si estuviere presente, y si no fuere encontrado en su domicilio, se le dejará citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente. En caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.----

----- Así también, se le hace del conocimiento al C. HENRRY SIMON GONZALEZ SANCHEZ, del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto segundo, “(...) SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico. Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.(...)”.-----

----- De igual forma, se le previene al C. HENRRY SIMON GONZALEZ SANCHEZ, para que proporcionen su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.-----

----- De igual forma, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto cuarto “(...) CUARTO.- Obligación de las partes del uso del sistema electrónico. A efecto de continuar con el desahogo de los



asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione su usuario o cuenta del Tribunal Electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta precisamente con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente. De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. En los autos de admisión a juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.(...)"-----

----- En la inteligencia que se deja sin efectos la citación para resolver ordenada por auto de fecha trece de Agosto del presente año.-----

-----Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 36, 40, 61, 67 fracción VI, 105, 108, 241, 339, 340 y 341 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo provee y firma el LICENCIADO LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la LICENCIADA LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.
JUEZ
LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS

----- Enseguida se publicó en Lista.- CONSTE.-----
L'LGUL'LGBS'JEV.

----- Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta

ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

20/09/2024.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”

EI C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ
L'LUL'LBS'INCP/AMGM

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000026837241

Archivo Firmado: 173_EDICTO_EX_00605-2024_199_27-08-2024_16-29-56.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000021447	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-09-20T19:48:42Z / 2024-09-20T13:48:42-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	2c b0 df 25 21 6b 3b e2 a3 32 8a 33 71 51 51 d8 81 d4 c5 3a e9 68 3f 81 29 e6 66 49 37 b1 78 ac 8c 56 0f b2 f7 1a 7f 52 18 c7 6d 51 d4 70 1b 0a bb 21 04 9d 07 46 0a aa 55 12 ea e3 5c 1b 55 10 25 30 51 06 04 5a 8f 61 55 7a 9f 55 c6 8d 47 6c ee 7c 8a 9a fe ac bf d4 db ce 02 cf b5 d5 06 ac ba 3d 57 7c 2b a5 55 6f db 8b 10 c2 77 dd e1 5a 0f 71 f0 5a 1f 0f 6b d8 f3 5e 69 cd f5 37 d8 a5 32 b7 a9 8c a5 d6 62 28 cb fb 4c af 5a 8d 02 b6 96 d3 4f d6 81 9d c1 67 69 24 aa 76 14 b9 f9 83 22 ae 4e 56 70 65 f1 96 09 4f 3a b9 c4 cb 90 4e f1 cc f9 7b 55 78 14 52 65 64 10 aa fd 09 18 69 56 41 ac 8c 48 f4 55 51 88 bf ac 03 48 f7 a6 5a e4 9b c2 f9 53 50 09 34 e4 4a fd 47 0a a5 69 3d cc 2a 7f 1c f7 f6 a8 53 4a cb 4d 4f e8 6e 90 8d 8a f9 17 c0 e7 34 ec 2a 52 f4 72 62 5f 57 39 3d			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-09-20T19:48:43Z / 2024-09-20T13:48:43-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000021447			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000026837263

Archivo Firmado: 173_EDICTO_EX_00605-2024_199_27-08-2024_16-29-56.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SÁNCHEZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000021448	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-09-20T19:49:27Z / 2024-09-20T13:49:27-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	4c 6d 3d 2e 51 2d 2a d1 e1 2f a8 c6 c2 9d 3e 26 3c f7 f6 d2 86 40 17 cf e1 1b 28 ad 39 49 4b ca 5f d9 38 66 6c ac 7b c8 f0 35 1e 7d b0 5d 98 2f 63 af 3f 8b cb 08 25 10 88 0c 03 18 de 81 d3 f2 de 42 11 8e 89 82 c5 c9 5d d6 bd ea d9 82 bd 5c 8f ef 55 98 50 19 a8 8c d6 a7 8c 43 d8 28 a9 54 10 7f d4 e6 d1 44 44 0c d4 68 e5 90 e7 ba c1 ba 92 f9 96 7f 83 63 8b 0c 21 58 e8 a0 46 49 59 5e d7 ff e6 33 82 f8 0c c8 f9 71 d4 bd 50 bf 4b 17 c6 cc 4c e7 3a b0 f4 46 e9 41 4b 8e 2d 4b b6 64 3c 6d 04 3d 93 2a 34 42 90 a5 fb e5 8b 5f 93 f0 04 e0 8b b6 be 65 ab b4 b6 b2 19 bf 0e 56 ac 34 76 53 3e 84 9e 57 29 42 33 26 d3 ee a6 96 b2 ea 9b 28 a9 ee 76 45 62 a3 a3 82 fa dc 47 f6 0c ef ca af 09 b9 7a d3 19 d6 5f 7c dc 21 ad 11 62 83 8f 57 27 d3 cc d5 8f 2b 5d 05 2f e6 66 0c 12 ec			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-09-20T19:49:27Z / 2024-09-20T13:49:27-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000021448			

